

IMPUESTO PERDONA SOLO LAS

PYMES

SOCIEDADES ANONIMAS CON LA

MANO EN EL BOLSILLO



Con la entrada en vigencia de la nueva Ley de Sociedades Anónimas, el cambio más relevante y sustancial radica en el pago de tributos, tal y como lo explica Ingrid Gutiérrez Rojas, coordinadora del Departamento de Derecho Comercial y Bancario de AGORA Abogados. "En ese sentido, todas las sociedades mercantiles deben de pagar este impuesto, con excepción de las que están debidamente inscritas como pymes. Dichos tributos deben de pagarlos toda sociedad, sea activa o inactiva", detalló.

Por su parte, Luis Alberto Pereira, director de DynCR Outsourcing Services Costa Rica, destaca que con la nueva legislación quienes vayan a formar una sociedad anónima deben tener en cuenta principalmente dos aspectos. "Deben analizar que si la sociedad es para realizar actividades comerciales, tendrá un costo adicional anual de \$300 aproximadamente, suma que contablemente no es posible deducir como gasto. Además, si por alguna razón se deja de pagar el impuesto, la ley indica que los representantes de las sociedades morosas son solidariamente responsables del tributo", destacó.

La ley establece que del dinero recaudado, un 95% será asignado al Ministerio de Seguridad Pública para que sea invertido en sus programas de seguridad ciudadana y combate a la delincuencia. El 5% será asignado al Ministerio de Justicia y Paz para financiar la administración y recaudación del impuesto por parte del Registro Nacional y para apoyar el financiamiento de la Dirección General de Adaptación Social.

Gutiérrez agregó que con esta ley el de-

saño será para el gobierno, y vendrá con la eficiencia o no de la recaudación, y con el destino que en la realidad se le dé al dinero recaudado. "Es un impuesto que ha generado bastante molestia, por lo que el ciudadano querrá que se le den cuentas claras con respecto a cómo es invertido en los programas de seguridad ciudadana que la ley pretende beneficiar. El hecho de establecer responsabilidad solidaria a los representantes de las sociedades, ejerce una presión extra, ya sea para que efectivamente se pague el impuesto, o en su defecto para que se realice la disolución y liquidación de las sociedades que no son utilizadas", resaltó.

Características del impuesto

- Es anual
- Se cobrará durante el mes de enero de cada año, excepto este primer año, cuyo cobro se realizó durante el mes de abril
- La tarifa es del 50% de un salario base mensual si es una sociedad activa y 25% de un salario base mensual si es una sociedad inactiva
- Cuando se presenta una sociedad para ser inscrita por primera vez, es obligatorio pagar el impuesto por el plazo restante del año
- Se pueden exonerar aquellas sociedades registradas como pymes. Debe estar registrada como contribuyente del impuesto sobre la renta, estar al día con el pago como patrono ante la CCSS y al día con el Seguro Riesgos del Trabajo del INS

Si ya tiene una sociedad anónima...

- Analice si es realmente necesaria la existencia de su sociedad, considerando el costo fijo asociado de \$300 anuales
- Si define que su sociedad anónima no es necesaria, aproveche que existe un periodo de gracia de tres meses a partir del 1° de abril de 2012, donde se puede disolver la sociedad sin pagar el impuesto

- Si por alguna razón se es representante de alguna sociedad anónima, y actualmente no se tiene relación con ella, es

posible renunciar al cargo, que, según la ley, debe de hacerse mediante una comunicación formal al domicilio registrado de la empresa, y luego el registro de esa renuncia en el Registro Nacional

Polémica

Según Gutiérrez, para la disolución y liquidación de una sociedad anónima se celebra una asamblea general extraordinaria en la que se toma el acuerdo de disolverla, y el notario procede a su liquidación. "En el caso de que la sociedad a disolver y liquidar posea bienes, la ley contempla un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigencia durante los cuales se podrá efectuar el traspaso de los mismos sin cancelar el respectivo impuesto de traspaso, timbres o derechos registrales. En caso de que se siga este procedimiento dentro de los tres meses después de la entrada en vigencia de la ley, no se deberá cancelar el impuesto", comentó.

Por su parte, Pereira enfatiza que este transitorio puede tener más trascendencia económica que el mismo impuesto a recaudar, pues anualmente el monto a pagar por cada sociedad no supera los \$400 anuales. La ley establece que para estar exento de todo impuesto de traspaso y timbres, se debe de cumplir con dos requisitos: que el inmueble esté inscrito a nombre de una sociedad anónima y que esta haya estado "inactiva" en la Administración Tributaria por al menos 24 meses antes de la entrada en vigencia de la ley.

"El término 'sociedad inactiva' hace referencia a sociedades sin actividad comercial y que estén registradas como tales en la Administración Tributaria, usualmente este proceso se lleva a cabo para registrar un bien, ya sea la casa de habitación u otros. Entonces, un proyecto urbanístico o un desarrollador que, antes de vender sus propiedades a su comprador final, las registró en sociedades, tiene la oportunidad de oro de venderlos, sin que deba, junto con el comprador, pagar el impuestos de traspaso, timbres y derechos de Registro", destacó Pereira.

El experto ejemplifica que una transacción de un inmueble cuyo valor es de \$1 millón dejará de pagar un impuesto de traspaso \$7.760.550 y \$11,7 millones de timbres para un total sin pagar de \$19.460.550.